



**PROVINCIA DEL CHACO**  
**MUNICIPALIDAD PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA**  
**\*CIUDAD TERMAL\***  
**Moreno N° 801 – TE 0364-4421587**

## **RESOLUCIÓN N° 197/2020**

### **VISTO:**

El DNU 325/2020 de fecha 31 de marzo de 2020; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante DNU 260/2020 –EMERGENCIA CORONAVIRUS- de fecha 12/03/2020 se amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541 por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicha norma;

Que, igual medida ha sido adoptada por el Gobierno de la Provincia del Chaco al dictar el Decreto N° 368/2020;

Que, el plazo de las medidas adoptadas y adheridas se extendía hasta el día 31 de marzo del 2020, establecido como período de aislamiento social obligatorio en todo el territorio Nacional;

Que, en tal sentido, la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña determinó mediante la Resolución Municipal N°179/20 y en un todo de acuerdo con las Resoluciones Municipales N°171/20 y 173/20, que en los locales de atención al público conocidos como SUPERMERCADOS, FARMACIAS y/o BANCOS se arbitrará un sistema de ingreso y permanencia reducida de clientes, así como señales visibles que permitan un correcto control de la distancia entre clientes, disponiendo la sanción de clausura en caso de infracción, pudiendo llegar incluso, en caso de reincidencia, a la baja de la habilitación comercial pertinente;

Que, el Sr. Presidente de la Nación Argentina se manifestó por Cadena Nacional instando a la sociedad a seguir cumpliendo con la cuarentena que, conforme la prórroga, regirá hasta el día 12 de abril del 2020, inclusive, lo que se materializó mediante el DNU 325/2020 de fecha 31/03/2020, Prorrogándose la vigencia del Decreto N° 297/20 hasta el día 12 de abril de 2020, inclusive, ampliándose de ésta manera la vigencia de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular en todo el territorio de la Nación, entre otras, hasta la fecha mencionada;

Que, tal como se ha establecido la pandemia de referencia configura un caso de fuerza mayor, que compromete el interés público general habilitando, en consecuencia, medidas adecuadas para la situación por el plazo que sea necesario, por lo cual y conforme al DNU 325/20 nos encontramos ante la necesidad de prorrogar el plazo de vigencia de las medidas establecidas por la Resolución Municipal N°179/20 hasta el día 12 de abril de 2020, inclusive, en un todo de acuerdo con las medidas de orden

Nacional y Provincial en pos del bien común y del interés general, todo a los fines de resguardar y garantizar la salud de las personas:

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,  
EN USO DE SUS FACULTADES,  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º: PRORROGAR** la vigencia de los Artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la Resolución Municipal N°179/20 hasta el día 12 de abril del 2020, inclusive, en función del DNU 325/20 y la continuidad del estado de emergencia por la pandemia causada por el Virus COVID-19.

**ARTÍCULO 2º: ESTABLECER** que el Artículo 1º de la Resolución N° 179 será reemplazado por lo dispuesto en la Resolución N° 184, norma que también fuera oportunamente prorrogada en razón de la Emergencia Sanitaria Nacional

**PROTOCOLICÉSE Y PUBLIQUESE.-**

Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 31/03/2020

**C.P. DIEGO LANDRISINA**

Secretario de Gobierno

**CP. BRUNO CIPOLINI**

Intendente Municipal



CP. Diego Landriscina  
Secretaría de Gobierno  
M. de Pcia. R. Saenz Peña